



## Coronavirus en la industria financiera Aspectos regulatorios y legales

### LA CONTINUIDAD OPERACIONAL DE LOS REGULADOS EN MOMENTOS DE CORONAVIRUS:

Ante la aparición de casos de Coronavirus (COVID-19) en nuestro país, las industrias reguladas por el BCU seguramente estén mejor preparadas que otras para asegurar el business as usual, o por lo menos, los servicios más esenciales.

El Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU") ha actuado en este sentido emitiendo una Comunicación el 17 de marzo con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios financieros en todo el país.

### ¿CUÁL ES LA LÓGICA DE FUNCIONAMIENTO EN EL SISTEMA FINANCIERO?

La normativa financiera y del mercado de valores tiene por objeto proteger al inversor, al ahorro público, lograr la eficiencia de los mercados (en términos de transparencia de la información y formación de precios) y su estabilidad.

En ese marco, el Banco Central del Uruguay exige a sus empresas reguladas contar con planes de continuidad operacional.

Así, la Recopilación de Normas de Regulación y Control de Sistema Financiero establece en su art. 498 que los bancos (entre otras instituciones) tienen la obligación de "...contar con un plan documentado que asegure la continuidad de las operaciones en caso de cualquier evento que afecte las instalaciones, equipos, datos o software o la prestación de los servicios tercerizados, imposibilitando la operativa normal."

Similar norma encontramos en sede de mercado de valores, fondos previsionales y mercado asegurador.

Por su parte, los Estándares Mínimos de Gestión del BCU exige a las instituciones a quienes le aplica, que cuenten con “un plan de contingencia y de continuidad de los negocios que permita operar ante la ocurrencia de eventos externos severos.”

Es importante que los regulados por el BCU monitoreen el cumplimiento de los niveles de servicio de sus proveedores, a quienes en algunos casos, la normativa banconcretalista en materia de tercerización de servicios, también les exige contar con planes de continuidad operacional.



## LA COMUNICACIÓN N° 2020/035 DEL BCU:

Como ya adelantamos, el 17 de marzo de 2020 el BCU emitió la Comunicación 2020/035 que, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios financieros, impuso una serie de obligaciones:

- Los Bancos deberán mantener la prestación de los servicios de forma presencial, durante un mínimo de cuatro horas, en al menos 1/3 (una cada tres) de las dependencias de cada uno de los departamentos en los que cuentan con presencia física y asegurar la operativa de las redes de cajeros automáticos.

- Las instituciones financieras que dispongan el cierre de locales o reduzcan su horario de atención al público, deberán hacerlo con la debida justificación e informar adecuadamente a los clientes sobre los canales alternativos para la prestación de los servicios.

Asimismo, la Comunicación exhorta a las instituciones la aplicación de medidas de prevención para minimizar los riesgos de sus empleados y de sus clientes en los locales abiertos al público y que recomienden a sus clientes la utilización de los canales digitales.

## GESTIÓN DE CLIENTES Y CANALES DIGITALES:

De cara a la atención de clientes las nuevas tecnologías pueden proveer soluciones a la industria financiera (tal como lo refleja la Comunicación 2020/035).

La utilización de soluciones tecnológicas por parte de la industria financiera que permita a sus clientes transaccionar o requerir servicios a distancia trae desafíos normativos que habrá que considerar previo a su implementación, vinculados al cumplimiento de medidas requeridas para asegurar la protección de datos personales, la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, la correcta autenticación de clientes, etc.

Además, si en la utilización de tales soluciones participan terceros proveedores, habrá que analizar si es necesario o no solicitar la previa autorización del BCU para su contratación.

Algunos actores ya han avanzado en la digitalización de sus canales e implementación de soluciones digitales, que verán una ventaja competitiva sobre los que vienen más rezagados.

Por ende, las instituciones reguladas del sistema financiero que quieran seguir avanzando en su proceso de digitalización, hoy en día cuentan con un contexto más propicio para hacerlo.

## WAIVERS NORMATIVOS:

Si bien la industria financiera cuenta con planes de continuidad operacional y en muchos casos, con soluciones digitales que permiten la atención virtual de clientes, es natural e inexorable que el Coronavirus altera el normal funcionamiento de las entidades reguladas.

Representa un desafío para la industria ejecutar sus planes de continuidad ante eventos de riesgo como el Coronavirus. Los planes de continuidad pueden contener medidas para la administración del riesgo de contagio y exposición entre el propio personal, sobre todo el personal crítico; el trabajo de su personal desde su casa asegurando la seguridad de la información y la conectividad; etc.

Así, habrá que analizar caso a caso la viabilidad de requerir prórrogas al BCU para el cumplimiento de reportes o de compromisos asumidos por sus regulados antes inspecciones in situ, por ejemplo, salvo que el propio BCU se pronuncie al respecto con alguna norma de carácter general.

### Contacto:



**Juan Bonet**

Socio

[jbonet@deloitte.com](mailto:jbonet@deloitte.com)



**Javier Dominguez**

Gerente

[javdominguez@deloitte.com](mailto:javdominguez@deloitte.com)

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada limitada por garantía en el Reino Unido y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor ver en [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) una descripción más detallada acerca de DTTL y sus firmas miembro.